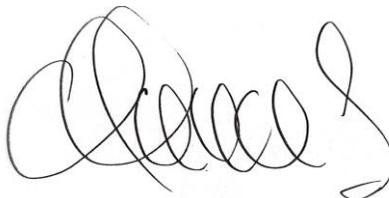


Informe Secretarial. Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ejecutivo Laboral N°. **2019 0138**, informándole que venció el término de traslado de excepciones. **Sírvase proveer**



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que venció el término de traslado de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada y que la parte ejecutante en escrito del 9 de noviembre de 2022 (ver ítem 13 exp. Dig.) descurre las mismas, en la cual solicita se declaren no probadas las excepciones propuestas y continuar con el respectivo trámite.

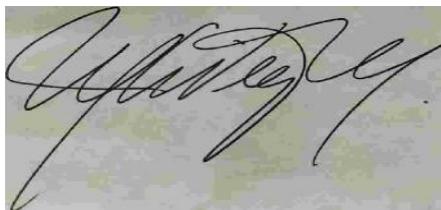
Como quiera que la ejecutada propuso la excepción de pago entre otras, es necesario que estas sean resueltas en audiencia, razón por la cual se señalará fecha para celebración de audiencia especial prevista en los artículos 42 del Código Procesal del Trabajo y 373 y 443 del C.G.P., precisándose desde ya que, se decretará como prueba a favor de la ejecutada la obrante en el expediente. Sin lugar a decretar pruebas a favor de la ejecutante por cuanto no fueron solicitadas.

En cumplimiento de la norma en comentario, el Juzgado **CITA** a las partes de forma presencial para el día **martes treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las once y treinta de la mañana (11:30 AM)**, para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 443 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T y la S.S.

Finalmente, se evidencia en el anexo 14 del expediente digital, escrito de la parte ejecutante, mediante el cual solicita se requiera a la entidad financiera Banco de Occidente, a efectos de que dé respuesta al oficio radicado el día 8 de octubre de 2021.

Al respecto, la suscrita evidencia en el anexo 10 del expediente digital, el trámite impartido al oficio No. 336 con destino al Banco de Occidente; sin embargo, no se avizora respuesta al citado oficio, por lo que se procederá **OFICIAR** nuevamente a dicha entidad, con el fin de que se sirva contestar en debida forma; *so pena de imponer las sanciones de Ley.*

Notifíquese y Cúmplase,



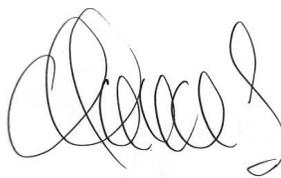
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 07/11/2023

Por ESTADO N° 124 de la fecha fue notificado
el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario